

Expediente: 1518/15

Carátula: CORDOBA UBALDO ALBERTO C/ FAMATO S.A. Y OTROS S/ COBRO DE PESOS

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1

Tipo Actuación: DECRETOS

Fecha Depósito: 01/04/2025 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

27137103023 - TARASCIO, MIGUEL HUMBERTO-DEMANDADO

20181863138 - GUERRA, GASTON GUILLERMO-DEMANDADO

90000000000 - FAMATO S.A., -DEMANDADO

24374561096 - CORDOBA, UBALDO ALBERTO-ACTOR

20143524869 - PANICCIA, FLAVIA ANALIA-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1

ACTUACIONES N°: 1518/15



H105015588565

**JUICIO: CORDOBA UBALDO ALBERTO c/ FAMATO S.A. Y OTROS s/ COBRO DE PESOS.-
EXPTE. N° 1518/15.**

San Miguel de Tucumán, marzo de 2025

- I. Tengo presente el informe actuarial que antecede.
- II. Atento a lo solicitado por la parte actora en su escrito de fecha 25/03/2025, y constancias del expediente, corresponde reabrir los términos procesales que se encontraban suspendidos en la presente causa mediante decreto de fecha 07/08/2023, los que comenzarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación del presente proveído.
- II. Dado que en el caso se ha producido una alteración en la estructura esencial del proceso, corresponde declarar de oficio la **nulidad** del proveído de apertura a prueba de fecha 24/07/2023, y de todos los actos procesales posteriores que sean su consecuencia (especialmente informe de pruebas ofrecidas del día 04/08/2023), conforme con lo dispuesto por el art. 23 CPL y el art. 225 del CPCYC, supletorio.
- III. En concordancia con ello, corresponde proveer el escrito presentado en fecha 06/12/2024 por la letrada Franco Bisdorff, por la parte actora:
- 1) Por contestado, espontáneamente, el traslado conferido mediante decreto de fecha 12/10/2018 de la excepción de prescripción y del planteo de inconstitucionalidad formulado por la codemandada Flavia Analía Paniccia.
- 2) Téngase presente tales defensas y su contestación para su tratamiento y resolución en definitiva.
- IV. A los fines de la continuación del presente trámite, atento a lo solicitado por la parte accionante, y al objeto de la demanda, corresponde disponer que se sortee de un perito médico oficial, el día

10/04/2025, para que termine la existencia y grado de incapacidad y su relación causal o concausal con las tareas que el actor denunció en la demanda haber realizado, conforme con lo previsto por el art. 70 del CPL.

Actuación firmada en fecha 31/03/2025

Certificado digital:
CN=ROMERO Maria Constanza, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27281824126

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.